

926/16

6
Año de 1793

926/16

Orden de la Camara para
que la Audiencia informe
en la instancia de Mariano
Marquina en solicitud de
Notaria de Peñon con resi-
dencia en la villa de Guarema
Matanzas y Cabos.

Notaria

or

S. La Riba

Pres. la oñ. y
el Informe.

Real Acuerdo
p. de Guarema.

S. de Gov.
Laborada

1730

Copia

Señor

Masiano Marquina, nra. l. de la Villa de Jaque,
en el Reyno de Aragon, con el Devido Respeto P. A. L. R. P.
de V. M. Dice: Que hallandose con la edad, y Práctica conve-
niente para obtener qualquiera Censura Publica, y Numeraria
de los Pueblos de estos Reynos, se ha hecho Nombramiento
por el Ex. ^{mo} J. D. Josef de Guarea y la Ceda, Conde del Villar,
de Buxeta, de Contamina, y Clemente, con fha de 30 de Octubre
del año proximo pasado, para que viva la Ex. ^{nia} de los Juegados
de su Villa de Guarea, y Lugares de Alcalá de Guarea, Mayores
y sus Agregados de Castillos y Palacios en Vna Reyno de
Aragon, por libre Renuncia que de ella hizo en manos de su Co.
Pedro Valero Mexicano, su ultimo poseedor; segun todo se
acredita de su Partida de Bautismo Certificacione &
Práctica, Nombramiento Renuncia, y demas Documentos
que originales conve: En esta atencion, la de que en dha Villa
de Guarea, Pueblos de su jurisdiccion, ni en otros de mas de
quatro à seis leguas al contorno no se halla un Co. ^{no} Real,

Notario de los Reinos, que evacue las repetidas diligencias, y comisiones de los tribunales superiores, lo que causa notabilísimos perjuicios al público, y al estado; i efecto de redimirlos en la parte posible =

A V. M. Vndidamente suplica, se digna concederle la gracia del fijo de Vno. Notario ^{no} de los Reinos, con su residencia de Sta. Villa de Guayaquil, para cuya ^{nia} ^{del} Juzgado se halla nombrado; puer desde luego esta pronto a hacer servicio correspondiente, y en ello recibirá especial ^{mao} = Madrid 14 de Febrero de 1793 = En Vta. de Poder del suplicante = Fran. Cortezan Maza =





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y TRES.

{ Mariano Marquina }

Exmo S.^{or} = De acuerdo de la
Camara remito a V.E. copia de
los memoriales con los docu-
mentos que incluyen pre-
sentados por parte de Loren-
zo Martinez y Mariano
Marquina en solicitud de
que se les conceda Notaria
de Peñon con destino en los
Lugares que expresan, y el
de Ramon Sanchez Casafus
se facultas para poder
actuar en cinco, o seis leguas
al contorno de la V.^a de tran-
dipa; a fin de que era N.^o Au-
diencia informe lo que se la

oprezca y parezca, teniendo
presente las ordenes que ul-
timamente la estan comu-
nicadas sobre arreple & En-
civianos Reales, y expre-
sando la edad, idoneidad,
y demas circunstancias
de dichos sujetos, y si hay
o no necesidad de ellos, de-
volviendome V.E. con el
informe los documentos;
y entre tanto espero avi-
so del recibo de esta. Dios que
a V.E. muchos años. Ma-
drid dos de Mayo de mil
setecientos noventa y tres.
Ex^{mo} Señor = El Conde de Valde-
llano = Señor Duque de Al-
buquerque = Tarazona
y Mayo siete de mil
setecientos noventa y tres.

Auto Acuerdo General: Obedecere
se a la Orden de la Camara que
expresa la Carta que an-
tecede fecha dos de este mes.
Y por lo que toca a su cum-
plimiento los Corregidores
de las Ciudades de Borja,
Nueva y Calatayud, y los
Ayuntam^{tos} de Luceni y
Boguineni, Vixea de Salgado,
y Arandiga informen res-
pectivamente con la ma-
yor brevedad sobre el
contenido de los Memoria-
les dados por Lorenzo Mar-
tinez, y Mariano Ma-
quina en solicitud de Vo-
taria de Peinos, y por Ra-
mon Sanchez Carapu, sobre
facultad para poder actuar
en cinco, o seis leguas al con-
torno de Tho Pueblo de Aran.



Para despaches de oficio quatro msa.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y TRES.**

diga, teniendo presente las or-
 denes ultimamente comuni-
 cadas sobre auxilio de Ex-
 preale, no omitiendo decir en
 dho Informe la edad idonei-
 dad, conducta, y circunstan-
 cia de estos Pretendientes, y
 si hay necesidad, o no de ellos,
 expresando dho Conceptoro,
 res, si está o no hecha en su
 Partido la reduccion de Es-
 criuano R.º Haganse Expe-
 dientes separados con copia
 de la Carta y de este Auto. Y
 venidos los Informes, pasen a
 la vista del Fiscal de S. M. =

Esta rubricado

En copia de su original a que me re-
 fero y a g.º extitico.

Juan Laborda

Nota: En trece se escribieron las Cartas ordenes con resp.
 al Concep.º de Huera y al de Huera de Huera de Huera.

t

Remito a Sm el asunto In-
 forme en rason alla sollicitud de enar-
 enarquina. Apin exg.º haciendolo pre-
 sente en ex.º l.º teniendo, de cinco pro-
 viciencia log.º sea cum.º agrado.

Dios que a Sm m.º a.º Dur.
 ca 24 de enero de 1793

N.º Andiaiani

50x N.º Juan Laborda.



Dada en la ciudad de Lima a trece de Mayo de mil setecientos noventa y tres.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

En m. d.

Cumpliendo con la O. d. de Fe. de 13 de los cor. de
me comunicó su. d. Juan Labrador, p. q. informe so-
bre el contenido del memorial (de q. se me incluyó la
Copia q. debulso) dado a sen. p. r. Mariano Manqui-
na en solicitud de exención de R. de. Devo decir que
yo no conozco al dho. Mariano Manquina, y p. lo tanto
no puedo informar a V. E. con aquella ingenua verdad
que lo he hecho con los Anteriores. Que los Infor-
mes q. se me han dado son comprehensivos de idonei-
dad y buena conducta, siendo de edad de veinte y cin-
co años no cumplidos. Que el Reglam. de E. no
se ha puesto en practica aun en los Pueblos de este
Partido, y que comprendo, que en los que menciona po-
drá, como en todos, haber una u. otra vez, Necesidad
de E. d. n. o, pero no continua, de suerte q. con su
gasto ninguno puede mantenerse, y así logra

Duo & Mero preterito. Qu alo mai podia ser
vir para Cño local. Que es quanto puedo infor
mar a Vc. Nueva y enano venity quatorce
mil set novenay tres.

Carino S.ox

Ch. Andriani

1970-1971

ELI O. GAVITO, AÑOS DE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

tan perpetuamente en el, nombrando Comisarios para ello
en el caso, de que en lo sucesivo mude de destino, y domi-
cilio a quatro leguas de distancia: Fue lo quanto puede
informar, en vista de otra Real orden, y para que con-
te, doy, y firmo el presente en la referida Villa de Guayaquil
de Guayaquil, a los veinte, y tres dias del mes de Marzo del
año mil, y seiscientos, noventa, y tres.

Antonio Cornelio del C. no. de Pedro

Al Fiscal de la Real Audiencia de Quito
Manquinos, ha promovido la solicitud de
Notaria de Melino, a quien no tiene
la edad necesaria para obtener esta gracia,
pues de la Fe de bautismo q. ha presentado,
do, resulta, q. en el día de ayer cumplió los veinti-
cinco años.

El Excmo. de Guayaquil en su Infon. dice que no
hay necesidad de C. no. en los P. de su Partido
para donde pretende q. que es en menos pretexto
para conseguir la gracia q. solicita el m. ex. to
de q. se ayude. No resulta tampoco q. este
hecho sea redacción. Por todo parece que no debe
tener lugar su solicitud, pero si lo estiman
de necesidad de C. no. en los P. de su Partido, podria eva-
cuar su Infon. de q. tiene estado el Cap. en ter-
mino de q. solo se le conceda localidad para los.



Para despachos de oficio quatro nros

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Auto

Viquia
Villaba
ciud.
Alam.
da Ripa
Pera.

Larag. Abril ocho de 1793. ca. 9.

Este expediente pare al se-
ñor del Partido para que ar-
regle el informe que corres-
ponda.

[Handwritten signature]

SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y TRES.

ta
Senor.

Con tanta violencia P. M. de 2 de Mayo próximo co-
municada f. vno secau. el Conde de Valbelleano se han
remitido a esta tud. Copia del Memorial y documentos
presentados por parte del Marqués de Moratilla en
relacion de que se le conceda Notaria de P. condeño
en los lugares, que expone, a fin de q. informe lo que se
la ofrezca, y pague, teniendo presente las ord. vlti-
mas. Comunicado y se el ángulo de Est. y copias
sancionada la edad, y donidad, y demás circums. de su oficio,
y si hay, o no memoria de el, resolviendo con el informe
dho documento. Se obedecio con el respeto debido, y ha-
viéndose intimado Exped. p. el cumplimiento de lo
con lo Informe del Ayuntamiento de Guaya, Conreg. de
Guaya, a cuyo Partido corresponde, y Censura de uno Fis-
cal: en vista de todo, y demás noticias convenientes, debe
exponer esta tud. Que el ref. Marqués ha em-
pleado su oficio bajo el fundamento de haver sido nom-
brado E. no por el Duño temporal para los Juzgados de la
villa de Guaya, y lugares de la villa de Guaya, Morat-
illos, y sus agregados de Casillas, y Palacios; y de a lu-
go se ha unido agradable, que antes de ser aprobado
p. el Consejo dho nombramiento en su Persona examinada,
y habilitada para servir dho Juzgados, y aun antes
de tener los 25 años, pues los ha cumplido después: ya
presentase a P. M. el Memorial, cuya copia se ha re-
mitido, solicitando Notaria de los lugares. Por los docum.
exhibidos, Informe del Ayuntamiento de Guaya, y otras no-
ticias es dho Marqués habilitado, y donco, de buena vida,
y costumbres, y de apreciables circunstancias: de cuyas
partidas no duda esta tud. Mas el propio
Ayuntamiento no se atreve a decir, que de el tenga ne-
cesidad absoluta, sino q. se ha negado, y sigue algun
tiempo en los asuntos del M. en bino, y gravemente en la

en los particulares de los vecinos; pero ciertamente
se alcanza quales son los primeros, y segundos,
que en uno, y otro de concilio vecindario sean
respectivos a la necesidad de Gobierno. Y a lo
tanto podran entenderse por lo q. toca a la falta
de Escribanos de aguillos. Y en aùn de
estos la emiende el Conregidor de Nueva por lo pro-
co, q. ocurre en los mismos, con los quales nin-
guno puede mantenerse; y por esto gradua
de nuevo por lo tanto quanto aboga dho. Margui-
na en punto a necesidad.

Lo mismo entiende esta
Audiençia, mayorm. te no escando, como no esta
hecha todavia la reduccion de Escrib. en el
Partido de Nueva; y que en virtud de todo
procede denegarse semejante solicitud. Sin
embargo V. M. resolverá como siempre lo
más justo, y lo q. fuere de vñ. mayor agrado,
y servicio. Tarag. 18 de abril de 1793.



7
Paso a manos de S. S. el informe
adjunto que hace esta Audiençia
sobre el Memorial de Mariano
Carraguma en que solicita Notaria
de Reynos con destino en la villa
de Nueva de Salgado. Y fin a que
con lo ocurrid. que se vuelbo lo
haga V. S. preñee a la R. Cam.

Dios que a S. S. m. d. a.
Tarag. abril 20. de 1793.

Or. Conde de Valcellano.

